

## Resolución Gerencial N° 0470-2024-MDP/GM

Pichari, 03 de setiembre de 2024

### VISTOS:



La Opinión Legal N°0957-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0603-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00979-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°1121-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura (e), Informe N°5008-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Informe N°3581-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°061-2024-MDP-OSLP/I.E CESAR VALLEJO/WP-SO del Supervisor de Obra, Carta N°275-2024-MDP-GI-DOP/WGP-RO del Residente de Obra; Sobre PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02 POR MAYORES METRADOS; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2202671, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que

correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la “Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023”, la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: “para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente:

1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°247-2023-MDP/GI, con fecha 26 de abril del 2023, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N°2202671; con un importe de S/. 7'636,052.55 (Siete millones seiscientos treinta y seis mil cincuenta y dos con 55/100 Soles); con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N°304-2023-MDP/GM de fecha 02 de agosto del 2023, donde en su artículo primero se resuelve APROBAR el expediente de prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por el monto ascendente a S/.191,927.44 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 44/100 SOLES) a favor del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” CON CUI N° 2202671, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 316-2024-MDP/GM de fecha 17 de junio de 2024, donde se resuelve en su artículo primero APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, cuantificado en SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, que se computa a partir del 06 de junio del 2024; por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados, a favor del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2202671; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”; y conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución y en su artículo segundo APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/.39,350.00 soles (Treinta y nueve mil trescientos cincuenta con 00/100 soles); a favor del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2202671; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”;

Que, mediante **Carta N°0275-2024-MDP-GI-DOP/WGP-RO** de fecha **19 de julio del 2024** del Residente de Obra Ing. WALTER GOMEZ PRADO, quien solicita Prestación Adicional por Mayores Metrados, para su evaluación y trámite de aprobación resolutive, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2202671, según el siguiente detalle:

RESUMEN GENERAL PRESTACION ADICIONAL POR MAYORES METRAD N° 02		
ITEM	DESCRIPCION	COSTO
01	ESTRUCTURAS	S/ 110,821.29
	COSTO DIRECTO	
	GASTOS GENERALES	0.00
	SUPERVISION (3.20%)	3,541.27
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>3,541.27</b>

Que, mediante **Carta N°061-2024-MDP-OSLPI/E CESAR VALLEJOWP-SO** de fecha **24 de julio del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Witman G. Prado Coila, quien luego de haber realizado la evaluación respectiva a dicho petitorio PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02 POR MAYORES METRADOS; opina favorablemente y solicita su aprobación vía acto resolutive, recalando que solo se requiere del reconocimiento de dichos gastos de supervisión en el porcentaje que le corresponde, para el cumplimiento de los trabajos pendientes de las metas contempladas en el expediente técnico hasta su conclusión al 100%;

Que, mediante **Informe N°3581-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **30 de julio del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien efectúa las siguientes CONCLUSIONES. – La cuantificación de las partidas en términos presupuestales asciende a la suma de S/ 110,821.29 (Ciento diez mil ochocientos veintinueve con 29/100 soles), con respecto al Costo Directo para la prestación Adicional por mayores metrados N°02. - En la presente PRESTACION ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N°02, no se tomará en cuenta el reconocimiento de Gastos del Costo Directo, debido a que corresponde a partidas que ya están ejecutadas con el presupuesto de la obra principal. Asimismo, también habría la posibilidad de asumir dichos gastos con el saldo del presupuesto de la prestación adicional por mayores metrados N°01. – Dicha oficina señala y da por APROBADO el ADICIONAL DE MAYORES METRADOS N°02 con reconocimiento de gastos de supervisión por el monto de S/3,541.27 (Tres mil quinientos cuarenta y uno con 27/100 soles). – La incidencia presupuestaria de la presente Prestación Adicional por mayores metrados N°02 por el reconocimiento de Gastos de Supervisión es de 0.05% con referencia al presupuesto aprobado de la obra principal;

Que, mediante **Informe N°5008-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J** de fecha **12 de agosto del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Ing. Edelmir Orlando Sulca Barron, quien señala que es PROCEDENTE aprobar vía acto resolutive el ADICIONAL DE MAYORES METRADOS N°02, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución busca cumplir con los objetivos del proyecto, por ende recomienda APROBAR bajo acto resolutive la AMPLIACION PRESUPUESTAL DE GASTOS DE SUPERVISION, con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	S/ 3,541.27
	<b>TOTAL, PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS SUPERVISION.</b>	<b>S/ 3,541.27</b>

Que, mediante **Informe N°1121-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **15 de agosto del 2024** del Gerente de Infraestructura (e), quien SOLICITA al Gerente Municipal, la aprobación del Adicional de Obra por Mayores Gastos de Supervisión con Ampliación Presupuestal por el monto ascendente a S/ 3,541.27 soles a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2202671, peticionada por el Residente de Obra y refrendada por el Supervisor de Obra, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2595958	0226	CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL(LA) I.E. SAN JERONIMO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO.	S/3,541.27	-
2202671	0119	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO.	-	S/3,541.27

Que, mediante **Informe N°0979-2024-MDP/OPMI/JLHC-D**, de fecha **26 de agosto de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien da **OPINION FAVORABLE** en efectuar las modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto con código único de inversión 2595958, por ende la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da opinión favorable en efectuar las modificaciones que permita la habilitación de recursos; a favor del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N°2202671, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, por lo que, se debe proceder con la continuidad de la ejecución de la inversión; previa aprobación bajo acto resolutivo de la Prestación Adicional por Mayores Metrados con mayores gastos de supervisión, por el monto total de /3,541.27 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 27/100 SOLES);

Que, mediante **Informe N° 0674-2024-MDP-OPP**, de fecha **28 de agosto de 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien emite **OPINIÓN FAVORABLE**; y asignará recursos para la prestación del Adicional de Obra por Mayores Metrados N° 02 con mayores gastos de supervisión, por el monto total de S/3,541.27 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 27/100 SOLES); a favor del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2202671, por lo cual cumple con comunicar la disponibilidad proveniente de la modificación entre inversiones;


Que, mediante **Opinión Legal N°0957-2024-MDP-OA/J/EPC**, de fecha **03 de setiembre4 del 2024**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la prestación **ADICIONAL** de Obra por mayores metrados N°02 sin ampliación presupuestal, e **IMPROCEDENTE** el reconocimiento de gastos de supervisión derivado del adicional de obra por Mayores Metrados N°02, por la suma de S/3,541.27 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 27/100 SOLES), del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2202671, por no ajustarse a las disposiciones establecidas en el numeral 10.7.1 de la Directiva N°001-2023-MDP/GM, “**DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA**”

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;*


Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal j) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **PRESTACION ADICIONAL N°02** por mayores metrados **SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL** a favor del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”**, con CUI N° 2202671, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.




**ARTICULO SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE** el reconocimiento de Gastos de Supervisión derivado del adicional de obra por Mayores Metrados N°02, por la suma **S/.3,541.27 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 27/100 SOLES)**, del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”**, con CUI N° 2202671, por no ajustarse a las disposiciones establecidas en el numeral 10.7.1 de la Directiva N°001-2023-MDP/GM, **“DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA”**.




**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”**, con CUI N° 2202671, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posteriormente se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.



**ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.



**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmundo Huarí Aragón  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
GI  
OSLP  
DOP  
OPP  
O.A.F  
Pag. Web  
Archivo